

## MEMORÁNDUM

<b>FECHA</b>	1 de agosto, de 2024
<b>PARA</b>	Titulares de Licencias de la Junta de Barbería y Cosmetología
<b>DE</b>	Kristy Underwood, Directora Ejecutiva
<b>ASUNTO</b>	<b>Código y Reglamentos de la Junta de Barbería y Cosmetología 2024</b>

Debido a los limitados cambios y a los elevados costos de traducción, la Junta de Barbería y Cosmetología no traducirá la totalidad del Código y Reglamentos del 2024. Los únicos cambios en los estatutos y reglamentos de 2023 a 2024 se explican a continuación:

El artículo 7407.1 del Código de Negocios y Profesiones, relativo a las multas impuestas tanto a establecimientos como a particulares por la misma violación, se modificó de la siguiente manera:

(a) La junta determinará por reglamento cuándo se impondrá una multa tanto al titular de la licencia de establecimiento como al titular de la licencia individual por la misma violación. La junta también determinará por reglamento cuándo se impondrá una multa únicamente al titular de la licencia del establecimiento o únicamente a un titular de licencia individual por la misma violación. Al tomar estas decisiones, la junta deberá considerar la gravedad de la violación de las regulaciones de salud y seguridad y si se trata de una violación recurrente por parte de los titulares de licencias dentro del mismo establecimiento.

(b) (1) La junta establecerá por reglamento un programa de educación correctiva ofrecido por la junta, en lugar de una primera falta por violación de la salud y la seguridad.

(2) La junta podrá imponer un cargo para sufragar el costo regulatorio razonable de la administración del programa descrito en el párrafo (1).

El artículo 950.10 del Código de Regulaciones de California se modificó de la siguiente manera:

(a) Un estudiante que cambie de un programa de enseñanza a otro recibirá crédito por las horas previas de enseñanza técnica y práctica obtenidas en otro programa ("horas de enseñanza") hora por hora si se cumplen los siguientes requisitos:

(1) Las horas de enseñanza previas obtenidas por el estudiante son idénticas, lo que significa que la enseñanza tiene la misma duración y abarca el mismo contenido que el que ofrece el nuevo programa; y

(2) El crédito por las horas de enseñanza del programa anterior se concede de acuerdo con los requisitos de esta sección.

(b) Se otorgará crédito a un estudiante que sea titular de una licencia de cosmetología o que haya obtenido horas de enseñanza como parte de un programa de enseñanza de cosmetología de la siguiente manera:

- (1) Para la inscripción en un nuevo programa de barbería, hasta:
  - (A) Para la inscripción en un nuevo programa de barbería, hasta: 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(1) del Código de Negocios y Profesiones ("Código").
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(2) del Código.
  - (C) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de tratamiento químico capilar, tal y como se define en el artículo 7362.5(b)(3) del Código.
  - (D) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de estilismo, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(4) del Código.
- (2) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de la piel, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7364(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7364(b)(2) del Código.
  - (C) 150 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de cuidado de la piel, tal como se define en el artículo 7364(b)(3) del Código.
  - (D) 50 horas de enseñanza del contenido del curso de depilación y maquillaje de pestañas y cejas, tal como se define en el artículo 7364(b)(4) del Código.
- (3) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de las uñas, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7365(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7365(b)(2) del Código.
  - (C) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de manicura y pedicura, tal como se define en el artículo 7365(b)(3) del Código.
- (4) Para la inscripción en un nuevo programa de estilismo, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7363(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7363(b)(2) del Código.
  - (C) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de estilismo, tal como se define en el artículo 7363(b)(3) del Código.
- (5) Para la inscripción en un nuevo programa de electrólisis, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7366(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7366(b)(2) del Código.

(c) Se otorgará crédito a un estudiante que sea titular de una licencia de barbería o que haya obtenido horas de enseñanza como parte de un programa de enseñanza de barbería de la siguiente manera:

- (1) Para la inscripción en un nuevo programa de cosmetología, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(1) del Código.

- (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(2) del Código.
  - (C) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de tratamiento químico capilar, tal y como se define en el artículo 7362.5(c)(3) del Código.
  - (D) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de estilismo, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(4) del Código.
- (2) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de la piel, hasta:
    - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7364(b)(1) del Código.
    - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7364(b)(2) del Código.
  - (3) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de las uñas, hasta:
    - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7365(b)(1) del Código.
    - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7365(b)(2) del Código.
  - (4) Para la inscripción en un nuevo programa de estilismo, hasta:
    - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7363(b)(1) del Código.
    - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7363(b)(2) del Código.
    - (C) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de estilismo, tal como se define en el artículo 7363(b)(3) del Código.
  - (5) Para la inscripción en un nuevo programa de electrólisis, hasta:
    - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7366(b)(1) del Código.
    - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7366(b)(2) del Código.

(d) Se concederá crédito a un estudiante que sea titular de una licencia como esteticista o que haya obtenido horas de enseñanza como parte de un programa de enseñanza para el cuidado de la piel de la siguiente manera:

- (1) Para la inscripción en un nuevo programa de cosmetología, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(2) del Código.
  - (C) 150 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de cuidado de la piel, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(5) del Código.
  - (D) 50 horas de contenido del curso de depilación y maquillaje de pestañas y cejas, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(6) del Código.
- (2) Para la inscripción en un nuevo programa de barbería, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(2) del Código.
- (3) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de las uñas, hasta:

- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7365(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7365(b)(2) del Código.
- (4) Para la inscripción en un nuevo programa de estilismo, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7363(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7363(b)(2) del Código.
- (5) Para la inscripción en un nuevo programa de electrólisis, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7366(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7366(b)(2) del Código.
- (e) Se concederá crédito a un estudiante que sea titular de una licencia de manicurista o que haya obtenido horas de enseñanza como parte de un programa de enseñanza para el cuidado de las uñas de la siguiente manera:
- (1) Para la inscripción en un nuevo programa de cosmetología, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(2) del Código.
  - (C) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de manicura y pedicura, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(7) del Código.
- (2) Para la inscripción en un nuevo programa de barbería, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(2) del Código.
- (3) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de la piel, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7364(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7364(b)(2) del Código.
- (4) Para la inscripción en un nuevo programa de estilismo, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7363(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7363(b)(2) del Código.
- (5) Para la inscripción en un nuevo programa de electrólisis, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7366(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7366(b)(2) del Código.

(f) Se otorgará crédito a un estudiante que sea titular de una licencia de estilista o que haya obtenido horas de enseñanza como parte de un programa de enseñanza de estilismo de la siguiente manera:

- (1) Para la inscripción en un nuevo programa de cosmetología, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(2) del Código.
  - (C) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de estilismo, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(4) del Código.
- (2) Para la inscripción en un nuevo programa de barbería, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(2) del Código.
  - (C) 200 horas de enseñanza del contenido del curso de servicios de estilismo, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(4) del Código.
- (3) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de las uñas, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad tal y como se define en el artículo 7365(b)(1).
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7365(b)(2).
- (4) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de la piel, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7364(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7364(b)(2) del Código.
- (5) Para la inscripción en un nuevo programa de electrólisis, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7366(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7366(b)(2) del Código.

(g) Se concederán créditos a un estudiante que sea titular de una licencia de electrólogo o que haya obtenido horas de enseñanza como parte de un programa de enseñanza de electrólisis de la siguiente manera:

- (1) Para la inscripción en un nuevo programa de cosmetología, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(c)(2) del Código.
- (2) Para la inscripción en un nuevo programa de barbería, hasta:
  - (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7362.5(b)(2) del Código.
- (3) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de la piel, hasta:

- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7364(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7364(b)(2) del Código.
- (4) Para la inscripción en un nuevo programa de estilismo, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7363(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7363(b)(2) del Código.
- (5) Para la inscripción en un nuevo programa de cuidado de las uñas, hasta:
- (A) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de salud y seguridad, tal como se define en el artículo 7365(b)(1) del Código.
  - (B) 100 horas de enseñanza del contenido del curso de desinfección y sanitización, tal como se define en el artículo 7365(b)(2) del Código.

(h) De conformidad con el artículo 7367 del Código, por cualquier hora de enseñanza práctica y técnica en cursos que obtenga un estudiante que exceda las horas mínimas de contenido del plan de estudios técnico prescritas por los artículos 7362.5, 7363, 7364, 7365 y 7366 del Código, el estudiante recibirá crédito por aquellas horas previas obtenidas que se requieran para que se le otorgue la licencia de barbero, cosmetólogo, estilista, esteticista, manicurista o electrólogo y que sean idénticas según se define en el subartículo (a)(1).

(i) A efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:

- (1) "Cambiar de un programa de enseñanza a otro" significa transferirse de un programa de enseñanza a otro o, como titular de una licencia, inscribirse en un nuevo programa de enseñanza para un tipo de licencia diferente emitido por la Junta.
- (2) "Obtenido" significa haber completado con éxito las horas o el programa con una calificación de aprobado.

Nota: Autoridad citada: Artículo 7312 del Código de Negocios y Profesiones. Referencia: Artículos 7316, 7362.5, 7363, 7364, 7365, 7366 y 7367 del Código de Negocios y Profesiones.